

DOC	1976212
EXP	659202



Resolución Sub Gerencial

N°231-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 19 de marzo de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 659202 y Documento N° 1857750 de fecha 25 de agosto del 2023 presentado por **MATOS HUAMAN ANTONIO DE PADUA** identificada con DNI N°15744769, con domicilio Urb. Cipreses Mz J Lt. 5, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PC que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.** - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos el administrado **MATOS HUAMAN ANTONIO DE PADUA** solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento N°302, autorizado para desarrollar el Giro Comercial **BAZAR - BOUTIQUE** ubicado en Jr. Atahualpa N°153 del distrito de Huacho. Adjunta para los efectos, copia de resolución, licencia de funcionamiento original y Formato de Declaración Jurada y en el recuadro de observaciones o comentarios de la solicitante consigna: que solicita el cese e actividades de su licencia de funcionamiento desde la fecha de presentación de su documento desde la fecha de presentación de su documento es decir 25/08/2023.

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Reporte del Licencia de Funcionamiento del sistema Vsigma en el que se visualiza la Licencia de Funcionamiento N°302 a nombre de **MATOS HUAMAN ANTONIO DE PADUA** para desarrollar el giro comercial **BAZAR - BOUTIQUE** en Jr. Atahualpa N°153 del distrito de Huacho, con Código Único de Contribuyente N° 1215532.

Que, mediante el Informe N° 071-2023/WSCR/SGDP/MPH de fecha 13/09/2024 se concluye que la administrada ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y la Ley 28976, así también mediante el INFORME N° 097-2024/DGB/SGDP/MPH de fecha 18/03/2024 se ratifica el informe que antecede, como también se recomienda que se declare procedente la solicitud de cese de licencia de funcionamiento desde la fecha de presentación de la Declaración Jurada, es decir, desde el 25/08/2023.



Resolución Sub Gerencial N° 231 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 19 de marzo de 2024

Pág. Dos

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021, Resolución de Alcaldía N° 091-2024-MPH-H de fecha 05.03.2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 25.08.2023 dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 302 otorgada a **MATOS HUAMAN ANTONIO DE PADUA** con código único de contribuyente N°1215532, para desarrollar actividad comercial con el giro de **BAZAR - BOUTIQUE** en Jr. Atahualpa N°153 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ING. JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (e)

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIyC
Archivo/dgb